



"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 17 de Marzo del 2020



Firmado digitalmente por RIVERA
GAMBOA Miguel Angel Benito FAU
20159981216 soft
Presidente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2020 12:51:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000132-2020-P-CSJLI-PJ

VISTA:

El Acuerdo No. 480-2020 adoptado en la fecha por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, comunicado mediante Oficio Circular No. 061-2020-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispusieron diversas medidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional y la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo. Ejecutivo
2. Mediante Resolución Administrativa No. 130-2020-P-CSJLI-P se designaron los órganos jurisdiccionales de emergencia y se dispusieron otras medidas extraordinarias en la Corte Superior de Justicia de Lima.
3. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, adoptar las acciones correspondientes, con el fin de asegurar la continuación de las labores, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, durante el periodo de emergencia nacional por el Covid – 19, en el marco de la normatividad citada.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Los magistrados designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia sólo atenderán los casos graves y urgentes mencionados en la Resolución Administrativa No. 115-2020-CE-PJ, debiendo asistir a los respectivos despachos cuando sean requeridos.

Artículo 2.- Los juzgados y Salas Penales que tengan programada una diligencia improrrogable a que se refiere el artículo 6 de la Resolución No. 131-2020-P-CSJLI-PJ, se encuentran autorizados a realizar video audiencias siempre que las condiciones materiales lo permitan.

Artículo 3.- Dispóngase el horario excepcional de atención al público por el personal de emergencia designado en las Mesas de Partes, de 9.00a.m. a 02.00.p.m. Asimismo, el personal designado en los órganos jurisdiccionales de emergencia, laborará en dicho horario extraordinario, pudiendo prolongar su labor hasta culminar la audiencia o diligencia a que hubiere lugar; con excepción





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

del personal del Juzgado Penal de Turno Permanente, que laborará según los turnos ordinarios.

Artículo 4.- El personal de seguridad brindará las facilidades de acceso al personal designado en los órganos jurisdiccionales de emergencia, según la relación que la Coordinación de Recursos Humanos haga llegar.

Artículo 5.- Los magistrados a cargo de los Juzgados Penales de Procesos con Reos en Cárcel o Procesos con Reos Libres, se encuentran a disposición del requerimiento que les formule el Magistrado del 30° Juzgado Penal designado como órgano jurisdiccional de emergencia, de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente o de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo acudir en el término de la distancia a sus respectivos despachos o designar a un personal de su Juzgado que igualmente deberá constituirse, para la búsqueda y entrega al 30 Juzgado Penal, de expedientes que sean necesarios para la determinación de la situación jurídica de requisitoriados que sean puestos a disposición durante el periodo de emergencia nacional.

Artículo 6.- Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MRG/rcq

